

TEMUCO 17 JUN. 2016

RESOLUCION **EXENTA** 3697

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006

CONSIDERANDO

1.- Que, la Universidad de La Frontera debe ser capaz de dar en forma permanente mayores garantías de eficiencia y eficacia en sus procesos de formación. Para ello debemos identificar las particularidades de nuestros estudiantes; sus carencias en las conductas de entrada; sus necesidades de desarrollo personal, social y cultural; sus obstáculos para una adecuada inserción laboral y posterior necesidad de actualización profesional, diseñando estrategias que nos permitan influir positivamente en el rendimiento académico; la ampliación de los capitales culturales y sociales; y la calidad de vida de los estudiantes, todo dentro del Marco Nacional de Cualificaciones.

2.- Que, lo anterior, unido a la trascendental relevancia que tiene en el acontecer universitario la formación integral de profesionales a través de una docencia adecuada, unida a la creciente complejización de la formación profesional y los desafíos del Marco Nacional de Cualificaciones, hace necesario la creación de una Vicerrectoría de Pregrado, que se aboque de preferencia a estas áreas, y que apoye más eficazmente los esfuerzos que desde las unidades académicas deberán realizarse con el propósito de mejorar cualitativamente la función docente, de manera de no inhibir la capacidad articuladora de la Vicerrectoría Académica,

3.- Que, conforme al numeral primero letra e-) del artículo 3 del DFL.156/81, que contiene el Estatuto de la Universidad de La Frontera corresponde a la Junta Directiva aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones que sean compatibles con este Estatuto, facultad que conforme al numeral segundo del mismo artículo debe ejercerla previa proposición del Rector, la que debe ir acompañada, de un informe del Consejo Académico.

4.- La proposición del rector efectuada al Consejo Académico y Junta Directiva, en orden a aprobar la Creación de la Vicerrectoría de Pregrado.

5.- El acuerdo e informe favorable del Consejo Académico, adoptado en la sesión ordinaria N° 206 del 14 de Abril de 2016 a la proposición de aprobar la Creación de la Vicerrectoría de Pregrado.

6.- El acuerdo de la Junta Directiva de sesión extraordinaria N°185 de fecha 02 de junio de 2016, en orden de aprobar la Creación de la Vicerrectoría de Pregrado.

RESUELVO

1º) CRÉASE la Vicerrectoría de Pregrado de La Universidad de La Frontera, conformada por las siguientes unidades:

- a) Dirección de Desarrollo Docente y Curricular
- b) Dirección de Formación Integral y empleabilidad
- c) Coordinación de Promoción y Difusión de Carreras
- d) Coordinación de Diseño Curricular
- e) Coordinación de Desarrollo Docente e Innovación Metodológica con integración de las de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- f) Coordinación de Gestión Curricular y de Evaluación de la Calidad del Pregrado
- g) Coordinación de Vinculación con Titulados y Empleabilidad
- h) Coordinación de Apoyo Académico al Estudiante y Formación Integral
- i) Coordinación de Idiomas.



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

2º) **APRUEBASE Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Pregrado**, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO
VICERRECTORÍA DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
TÍTULO PRELIMINAR**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento, contiene la descripción de las áreas de dependencia de la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad de La Frontera y su organigrama funcional.

**TÍTULO I
DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA**

ARTÍCULO 2. DEL ROL DEL VICERRECTOR DE PREGRADO: El Vicerrector de Pregrado es el funcionario superior que, bajo la autoridad del Rector, tiene a su cargo las actividades de Pregrado en la Universidad de La Frontera, promoviendo un modelo de gestión de calidad acorde a la Política de Formación Profesional, con énfasis en la formación integral, la actualización docente-curricular y la vinculación con titulados, que contribuyan al mejoramiento continuo e innovación, favorezca la eficacia del proceso formativo y la empleabilidad de los futuros titulados.

Es designado por la Junta Directiva a propuesta del Rector, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 10 N° 3 letra b.-) del DFL 156 de 1981 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. DE LAS FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE PREGRADO: El Vicerrector de Pregrado, tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar políticas y estrategias que permitan mantener una oferta de Pregrado de calidad y que responda a los requerimientos de la Educación Superior chilena.
- b. Promover que los diversos mecanismos de ingreso a la Universidad permitan cumplir con criterios de equidad e inclusión.
- c. Proponer y mantener actualizada las políticas y normativas que rigen los procesos de formación del Pregrado.
- d. Supervisar la adecuada implementación de la Política de Formación Profesional de Pregrado, apoyando su desarrollo y evaluación, de acuerdo a los requerimientos de los nuevos escenarios y a las especificidades de las diferentes Facultades.
- e. Coordinar la adecuada implementación de los procesos de diseño, gestión, evaluación y autorregulación de los programas de pregrado, con especial énfasis en la oportuna renovación de los mismos acordes a la Política de Formación Profesional y los requerimientos de gestión de calidad del Pregrado.
- f. Supervisar la adecuada implementación de las normas y procedimientos contemplados en el Reglamento de Régimen de Estudios.
- g. Proponer y coordinar acciones de promoción y difusión de carrera acordes a las líneas estratégicas de comunicación institucional.
- h. Velar por la adecuada vinculación temprana con establecimientos educacionales y nivelación de las condiciones de entrada a la Universidad.
- i. Entregar lineamientos estratégicos para el desarrollo y evaluación de la docencia de Pregrado.
- j. Promover la implementación de estrategias de incentivo y reconocimiento a la docencia de Pregrado.
- k. Promover el diseño e implementación de estrategias de vinculación con titulados y empleadores, en coordinación con los responsables de los programas de Pregrado, que aseguren una adecuada retroalimentación al proceso de formación.
- l. Fomentar el cumplimiento del compromiso de Responsabilidad Social asumido por la institución, en lo que dice relación con la de formación de Pregrado.
- m. Favorecer la articulación entre distintas unidades claves que inciden en el proceso de formación de Pregrados.
- n. Contribuir, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, a la unificación de criterios que permitan la adecuada articulación del currículo de pre y pos grado.
- o. Definir y priorizar las funciones específicas de las Coordinaciones y Unidades dependientes de las Direcciones de la Vicerrectoría de Pregrado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional.
- p. Aquellas que le delegue el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 4. DE LAS UNIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE PREGRADO: Dependerán de la Vicerrectoría de Pregrado la:

- a. Dirección de Desarrollo Curricular y Docente, de la cual dependerán la:
 - Coordinación de Diseño Curricular
 - Coordinación de Desarrollo Docente e Innovación Metodológica con Integración de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
 - Coordinación de Gestión Curricular y de Evaluación de la Calidad del Pregrado

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha 17 JUN. 2016
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

- b. Dirección de Formación Integral y Empleabilidad, de la cual dependerán la:
 - Coordinación de Vinculación con Titulados y Empleabilidad
 - Coordinación de Apoyo Académico al Estudiante y Formación Integral
 - Coordinación de Idiomas
- c. Coordinación de Promoción y Difusión de Carreras, que dependerá directamente de la Vicerrectoría de Pregrado

TITULO II DE LA DIRECCION DE DESARROLLO CURRICULAR Y DOCENTE.

ARTÍCULO 5. DEL ROL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO CURRICULAR Y DOCENTE: La Dirección de Desarrollo Curricular y Docente es la unidad dependiente de la Vicerrectoría de Pregrado responsable del mejoramiento e innovación en los procesos de formación del Pregrado, fomentando la actualización curricular, desarrollo docente y la incorporación de nuevas herramientas de soporte al aprendizaje de los estudiantes, con énfasis en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en concordancia con la Política de Formación Profesional.

Estará a cargo de un académico designado por el Rector, a propuesta del Vicerrector Pregrado.

ARTÍCULO 6. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO CURRICULAR Y DOCENTE: Serán funciones de la Dirección de Desarrollo Curricular y Docente:

- a. Coordinar y asegurar la correcta aplicación de las Políticas Nacionales e Institucionales de Formación Profesional en los procesos de diseño macro y micro curricular.
- b. Diseñar y coordinar actividades que fortalezcan la innovación docente, acorde a los lineamientos propuestos por la Políticas Nacionales e Institucionales de Formación Profesional de Pregrado.
- c. Asesorar a las unidades académicas para la adecuada implementación curricular.
- d. Asesorar a las unidades académicas en la implementación de estrategias metodológicas que permitan cumplir el compromiso de Responsabilidad Social asumido por la institución, en lo que dice relación con la de formación de Pregrado.
- e. Cautelar la correcta implementación del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado y proponer a la Vicerrectoría de Pregrado las modificaciones que la práctica recomiende.
- f. Diseñar e implementar acciones que fomenten el desempeño docente destacado.
- g. Supervisar el cumplimiento de los plazos establecidos en el calendario académico
- h. Estimular y apoyar la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la docencia de Pregrado como soporte al aprendizaje de los estudiantes.
- i. Gestionar la implementación y actualización de la Plataforma Institucional.
- j. Coordinarse en temáticas de Diseño Curricular con la Dirección de Posgrado.
- k. Aquellas que le encomiende el Vicerrector de Pregrado.

TITULO III DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INTEGRAL Y EMPLEABILIDAD

ARTÍCULO 7. DEL ROL DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INTEGRAL Y EMPLEABILIDAD: La Dirección Formación Integral y Empleabilidad es la unidad dependiente de la Vicerrectoría de Pregrado responsable de implementar las políticas y estrategias, en concordancia con las Políticas Nacionales e Institucionales de Formación Profesional, que contribuyan al desarrollo y evaluación de competencias genéricas en los estudiantes de pregrado de tal manera de potenciar los atributos de empleabilidad, promueva una permanente vinculación con titulados y coordine la vinculación temprana con colegios y nivelación de las condiciones de entrada.

Estará a cargo de un académico o de un profesional no académico, designado por el Rector, a propuesta del Vicerrector Pregrado.

ARTÍCULO 8. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INTEGRAL Y EMPLEABILIDAD: Serán funciones de la Dirección de Formación Integral y Empleabilidad:

- a. Diseñar, implementar y promover actividades que, reconocidas en el currículo, potencien la formación integral en el pregrado.
- b. Generar instancias de articulación entre la formación disciplinaria y la formación general tendiente al logro del perfil del titulado de la Universidad de La Frontera.
- c. Coordinar la Formación General Electiva de la Universidad y programas complementarios de Pregrado.
- d. Diseñar e implementar estrategias que permitan contribuir al desarrollo y evaluación de competencias genéricas en los estudiantes, que fortalezcan los atributos de empleabilidad e inserción laboral de los futuros titulados.
- e. Diseñar e implementar, en coordinación con las Facultades y carreras, estrategias de vinculación con titulados y empleadores.
- f. Promover y coordinar estrategias de vinculación temprana con colegios

- g. Asegurar la adecuada y oportuna oferta de programas de nivelación de condiciones de entrada y apoyo a la adaptación académica de los estudiantes
- h. Aquellas que le encomiende el Vicerrector de Pregrado.

OTRAS DISPOSICIONES:

ARTÍCULO 9. DEL COMITÉ DE PREGRADO: La Vicerrectoría de Pregrado contará con un "Comité Académico de Pregrado" que será la instancia técnica que asesorará al Vicerrector de Pregrado en materias de docencia de pregrado y tendrá la responsabilidad de evaluar todas las propuestas de creación de programas de pregrado, modificación de Planes de Estudio y de Reglamentos que regulan la docencia de pregrado.

Serán integrantes permanentes del Comité los Directores de Pregrado de cada Facultad o quien designe el Decano en caso de no contar con Dirección de Pregrado; el Director de Desarrollo Docente y Curricular, Director de Formación Integral y Empleabilidad y el Vicerrector de Pregrado, quién presidirá dicho Comité.

ARTÍCULO 10. ACLARACIÓN DE SITUACIONES DUDOSAS: Cualquier interpretación, precisión o complemento de las funciones y atribuciones consignadas en este instrumento serán resueltas por la Contraloría Universitaria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

3°) MODIFICASE el D.U. 017 de 2006 y modificaciones posteriores, que fijo Texto Refundido de la Estructura General de la Universidad de La Frontera, en la forma que indica:

- Incorporase en el Título I de la Organización Administrativa, Artículo 2° la siguiente letra c) "Vicerrectoría de Pregrado a cargo de un Vicerrector de Pregrado"
- Modificase el correlativo de letras de manera que la actual letra c) pasa a ser letra d) y así sucesivamente

4°) TRASPÁSESE la Coordinación de Idiomas, con todo su personal, equipamiento y centro de costos de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades a la Vicerrectoría de Pregrado.


 DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL

ANOTESE DE COMUNIQUESE

 RUBEN LEAL RIQUELME
 RECTOR SUBROGANTE

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectorías
- Dirección de Recursos Humanos
- División de Personal y Remuneraciones
- Dirección de Finanzas
- Denos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores de Institutos
- Directores de sedes
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores de Departamentos

- Directores de Carreras
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina
- Directores Prog. De Magíster
- Directores de Pregrado
- Directores de Postgrado
- Enc. Finanzas Conv. de Desempeño
- Directivos Superiores
- Directores de Escuela
- Oficina de Inventario

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepcion Legalidad	17 JUN. 2016
Recep. Contralor Interno	17 JUN. 2016
Fecha T Razon	17 JUN. 2016
Firma	

GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA